



Departamento del Quindío
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN N° 0795
DEL 31 DE ENERO DE 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DA APERTURA A LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA PROYECTOS DE PATRIMONIO CULTURAL, DEL IMPUESTO NACIONAL AL CONSUMO EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO VIGENCIA RECURSOS 2024 DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCIÓN 0014 DEL 16 DE ENERO DE 2024 DEL MINISTERIO DE CULTURA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

El Gobernador del Departamento del Quindío en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia artículos 298 y 305 numerales 1 y 2 y Ordenanza 002 del 03 de junio del 2020, y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO QUE:

- A. Que la Constitución Política en su artículo 298 establece Los Departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución.
- B. Que en el artículo 305 numeral 1, la Constitución Política determina que son atribuciones del Gobernador: Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las Ordenanzas de las Asambleas Departamentales y señala en el numeral 2: "Dirigir y coordinar le acción administrativa del Departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio de conformidad con la constitución y las leyes".
- C. Que de dentro de los principios fundamentales establecidos en la Ley 397 de 1997, modificada por la Ley 1185 de 2008, se encuentra al respeto a los derechos humanos, la conveniencia, la solidaridad, la interculturalidad, el pluralismo y la tolerancia como valores culturales fundamentales y base esencial del desarrollo del País.
- D. Que de conformidad con la misma ley la política cultural tendrá en cuenta tanto al creador, al gestor como al receptor de la cultura y garantizará el acceso de los colombianos a las manifestaciones, bienes y servicios culturales en igualdad de oportunidades, concediendo especial tratamiento a personas limitadas física sensorial y psíquicamente, de la tercera edad, la infancia y la juventud y los sectores sociales más necesitados.
- E. Que dentro de los objetivos primordiales de la política estatal en materia cultural se encuentra la preservación del patrimonio cultural de la Nación, acorde con el artículo 2 de la Ley 397 DE 1997- ley general de cultura.
- F. Que la Ley 1819 de 2016 en su artículo 200, modifico el artículo 512-2 del Estatuto Tributario, estableciendo como uno de los hechos generadores del Impuesto Nacional al Consumo, la prestación de los servicios de telefonía móvil, internet, navegación móvil y servicio de datos, estableciendo además en su artículo 201, que de los recursos recaudados por este concepto corresponde al treinta por ciento (30%) para el sector Cultura.

- G. Que mediante el Decreto 359 de 2018, se reglamentó el artículo 201 de la Ley 1819 de 2016 y el artículo 41 de la Ley 1379 de 2010 y se estableció la destinación de los recursos del Impuesto Nacional al Consumo sobre los servicios de telefonía, datos, internet y navegación móvil para el sector cultural en el párrafo único del artículo 2.11.1 del Decreto en mención, el cual señala: "Párrafo Los recursos del Impuesto Nacional al consumo sobre los servicios, de telefonía, datos, internet y navegación móvil de que trata el numeral 2 del presente artículo, se girarán al Distrito Capital y a los Departamentos, y se ejecutarán con los lineamientos establecidos por el Ministerio de Cultura.
- H. Que el Ministerio de Cultura a través de la Resolución MC0014- del 16 de enero de 2024, "Por la cual se establecen los criterios y lineamientos para la ejecución de los recursos del Impuesto Nacional al Consumo (INC) sobre los servicios de telefonía, datos, internet y navegación móvil para el sector cultura, girados a las Entidades Territoriales" estableció los criterios y lineamientos para la ejecución de los recursos del Impuesto Nacional al Consumo-INC girados a los Departamentos y al Distrito Capital.
- I. Que la resolución anteriormente relacionada en su artículo segundo establece la distribución de los recursos del Impuesto Nacional al Consumo- INC, estableciendo entonces en su párrafo, 1 que el recurso asignado a cada uno de los anteriores numerales se establecerá anualmente de acuerdo con los planes y proyectos priorizados por el Ministerio de Cultura, teniendo en cuenta el recaudo del INC según la asignación del Ministerio de Cultura.
- J. Que así mismo el párrafo 1, del artículo segundo establece qué, el último trimestre del año, el Ministerio de Cultura informará a los Departamentos y al Distrito Capital el valor correspondiente a los recursos correspondiente a los recursos asignados para la siguiente vigencia.
- K. De conformidad con lo anterior el Ministerio de Cultura a través de oficio con radicado MC29805S2023 le comunico al Gobierno Departamental del Quindío los recursos asignados para el Departamento del Quindío para la vigencia 2024, recursos al Departamento para ser ejecutados a la presentación, aprobación y concepto favorable de los proyectos, de conformidad con el Manual para la ejecución de los Recursos de INC girados a entidades territoriales.
- L. Que de acuerdo a los lineamientos establecidos por el Ministerio de Cultura las líneas de inversión de los recursos del INC, tendrán su enfoque en los temas relacionados con la protección, conservación, difusión y promoción del Patrimonio Cultural.
- M. Que La Secretaría de Cultura es Líder en la formulación y desarrollo de las políticas culturales de Departamento, reconocida por apoyar procesos artísticos y culturales emblemáticos que garanticen la participación ciudadana bajo criterios de inclusión, equidad, valoración y respeto por la diversidad del arte y el patrimonio cultural y natural; alcanzando solidez institucional y generando calidad de vida a través del desarrollo local y regional sostenible.
- N. Que La Asamblea Departamental del Quindío mediante Ordenanza 004 del 30 de mayo de 2024 aprobó el Plan de Desarrollo Departamental POR Y PARA LA GENTE 2024-2027, donde estableció como una de sus líneas estratégicas 1. SOCIAL INCLUSIVA Y PARTICIPATIVA, la cual está orientada a los procesos de inversión en los sectores sociales tendientes a mejorar las condiciones de calidad de vida de la población, el acceso incluyente y equitativo a la oferta de servicios del Estado y la ampliación de oportunidades para las personas, en donde uno de sus programas (3302) es GESTIÓN, PROTECCIÓN Y SALVAGUARDIA DEL PATRIMONIO CULTURAL COLOMBIANO; el cual permite que a través de la ejecución de políticas, planes, proyectos y actividades orientadas a fortalecer las condiciones necesarias para el desarrollo, conocimiento, acceso y disfrute de las prácticas artísticas y culturales y de los bienes y servicios, en los diversos contextos territoriales y poblacionales, del país, desde la perspectiva de los derechos culturales en un marco de equidad, reconciliación y convivencia, en donde desde el SECTOR CULTURA, se

lideren procesos que permiten el reconocimiento, valoración, salvaguardia del patrimonio y preservación del Paisaje Cultural Cafetero.

- O. Que esbozado lo anterior, se tiene que el Departamento deberá dar apertura a la convocatoria para que los municipios presenten proyectos enmarcados en lo establecido en la resolución MC0014- del 16 de enero de 2024.
- P. Que los términos y reglas de la convocatoria departamental de impuesto nacional al consumo de telefonía móvil para la vigencia 2024 fueron determinados de acuerdo con lo establecido en la Resolución MC0014 del 16 de enero de 2024.
- Q. Que con el fin de dar cabal cumplimiento y desarrollo a lo establecido en la Resolución MC0014 del 16 de enero de 2024, el Departamento del Quindío a través de la Secretaría de Cultura Departamental en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR LA APERTURA de la Convocatoria Departamental de Impuesto Nacional al Consumo de telefonía móvil con recursos de la vigencia 2024, de acuerdo con lo establecido en el oficio con radicado MC29805S2023 expedido por el Ministerio de Cultura, de conformidad con los parámetros establecidos en el Manual para la presentación de proyectos a la convocatoria Departamental de Impuesto Nacional al Consumo de telefonía móvil 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: ADOPTAR el Manual para la ejecución de los Recursos de INC de la vigencia 2024 girados a entidades Territoriales a la Convocatoria Departamental de Impuesto Nacional al Consumo de telefonía móvil recursos vigencia 2024 y sus respectivos anexos, mediante el cual se determinan términos y reglas de la convocatoria.

PARÁGRAFO: El Manual para la presentación de proyectos a la Convocatoria Departamental de Impuesto Nacional al Consumo de telefonía móvil recursos disponibles vigencia 2024 y sus respectivos anexos hace parte integral del presente acto administrativo y será publicado a través de las páginas del Departamento del Quindío y la Secretaria de Cultura Departamental.

ARTÍCULO TERCERO: ADOPTAR la Resolución MC0014 del 16 de enero de 2024 del Ministerio de Cultura, mediante el cual se determinan las reglas de la convocatoria; los términos establecidos por la Secretaría Departamental de cultura en el siguiente cronograma están sujetos a los términos de cierre de presentación de proyectos, lo cual no puede exceder el 10 de marzo de la presente anualidad, conforme a lo citado en el oficio con radicado MC01572S2025 del Ministerio de las Culturas.

CONVOCATORIA IMPUESTO NACIONAL AL CONSUMO INC RECURSOS VIGENCIA 2024	FECHA APERTURA	FECHA DE CIERRE
PRESENTACIÓN DE PROYECTOS	5 DE FEBRERO DE 2025	14 DE FEBRERO 2025
EVALUACIÓN TECNICA Y FINANCIERA	17 DE FEBRERO DE 2025	19 DE FEBRERO DE 2025
CONVOCAR AL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE PATRIMONIO PARA VIABILIDAD DE PROYECTOS	20 DE FEBRERO DE 2025	25 DE FEBRERO DE 2025
PLAZO PARA REMISION DE PROYECTOS PARA CONCEPTO FAVORABLE DEL MINISTERIO DE CULTURA	N/A	10 DE MARZO DE 2025
PLAZO PARA LA EJECUCION DE CONTRATOS	N/A	1 DE DICIEMBRE DE 2025

ARTÍCULO CUARTO: La presentación de los proyectos a la convocatoria Departamental de impuesto nacional al consumo de telefonía móvil recursos vigencia 2024 respectivamente

diligenciados en los formatos adoptados por la presente resolución, deberá hacerse a través de la ventanilla única de gestión documental, ubicada en la calle 20 # 13-22 edificio Gobernación del Quindío únicamente hasta las 4:30 pm horas de la fecha establecida en el cronograma del manual adoptado por la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO: Remitir copia de la presente resolución a la Secretaría de Cultura Departamental para sus trámites y competencias.

ARTÍCULO SEXTO: COMUNÍQUESE el presente acto administrativo de conformidad con el artículo 67 de la ley 1437 2011 a los artistas creadores y gestores culturales ganadores de la convocatoria y a la comunidad en general del departamento del Quindío quienes tendrán cinco (5) días hábiles para aceptar o renunciar por escrito al estímulo.

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra la presente resolución no procede a recurso alguno de conformidad con establecido en el código de procedimiento administrativo y de contencioso administrativo artículo 75 de la ley 1437 2011.

El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición,

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en la ciudad de Armenia, Quindío, a los treinta y un días (31) del mes de enero del año 2025.


JUAN MIGUEL GALVIS BEDOYA
Gobernador del Departamento del Quindío 

Proyecto: Herberito Vigoya Sarmiento/ Director de Cultura Arte y Patrimonio 
Aprobó: Felipe Arturo Robledo Martínez/Secretario de Cultura Departamental. 